

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-030-2022.- RESOLUCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-007-2021.- VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**VISTO:** Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”**.

**CONSIDERANDO (1)** Que, en fecha 26 de noviembre de 2021, el Servicio de Administración de Rentas da inicio el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** a través de la plataforma “Hondocompras 1”.

**CONSIDERANDO (2):** Que, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, en fecha 26 de noviembre y 13 de diciembre de 2021 publicó en el diario El Heraldo uno de los diarios de mayor circulación del País la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** y también en fecha 02 de diciembre de 2021 publicó la referida invitación en el Diario Oficial La Gaceta.

**CONSIDERANDO (3):** Que, en fecha 06 de enero de 2022, mediante la plataforma “Hondocompras 1”, se publicó la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** mediante la cual se establece como nueva fecha límite para la presentación de las ofertas el lunes 17 de enero de 2022 a las 10:00 a.m. y la apertura de las mismas para ese mismo día a las 10:15 a.m.

**CONSIDERANDO (4):** Que, en fecha 13 de enero de 2022, mediante la plataforma “Hondocompras 1”, se publicó la Enmienda No. 2 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** mediante la cual se establece como nueva fecha límite para la presentación de las ofertas el martes 25 de enero de 2022 a las 10:00 a.m. y la apertura de las mismas para ese mismo día a las 10:15 a.m.

**CONSIDERANDO (5):** Que, mediante el Memorando SAR-DNAF-033-2022 de fecha 17 de enero de 2022, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”**.





**del SAR**" para llevar a cabo la apertura de las ofertas recibidas, el Director Nacional Administrativo Financiero del Servicio de Administración de Rentas, procedió a la apertura y lectura de la única oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, ofertando únicamente para el Lote No. 2 Mantenimiento y Soporte de Motogenerador y Transferencia Automática la cual se detalla a continuación:

1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L389,850.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza Bancaria número **FIAN-1001009298**, por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L7,800.00)**, emitida por Interamericana de Seguros, S.A., con vigencia desde el 25 de enero de 2022 hasta el 06 de junio de 2022.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** de fecha 25 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO (7):** Que, para el proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone, la sección II Datos de Licitación del Pliego de Condiciones específicamente **IAO 27.1** en la cual se estableció: **"El proceso actual, podrá someterse a evaluación con la presencia mínima de UNA (1) oferta recibida."** Asimismo, en la sección II Datos de Licitación del Pliego de Condiciones específicamente **IAO 36.6** se estableció: **"Los Oferentes podrán cotizar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por lote completo"**, en tal sentido fue procedente continuar con el análisis y evaluación de la oferta presentada.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en fecha 07 de febrero de 2022, la Comisión Evaluadora nombrada al efecto, procedió a realizar la evaluación preliminar de la oferta recibida, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

**CONSIDERANDO (9):** Que, atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Garantía de Mantenimiento de Oferta; Formulario de Oferta o Carta Propuesta; y Lista de Precios, se identificó que el oferente **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanales.

**CONSIDERANDO (10):** Que, de acuerdo al Informe Preliminar se identificó que la referida Sociedad





del pago realizado por la cantidad de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1 en aplicación del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (11):** Que, mediante el Oficio **SAR-DNAF-040-2022** en fecha 16 de febrero de 2022, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:

**Subsanaciones:**

1. Presentar constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
2. Presentar fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio.
3. Presentar como mínimo dos (2) constancias de clientes actuales o clientes a los que se ha prestado un servicio similar o igual a los requeridos en la presente licitación, las constancias deberán estar firmadas.
4. Presentar comprobante del pago realizado por la cantidad de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1 en aplicación del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**Aclaraciones:**

- Página 08 oferta presentada: el ítem 7 del mantenimiento preventivo nivel 1 veriflacton de estado del cargador de batería, corresponde al cumplimiento de Verificación de estado del cargador de batería.
- Página 08 oferta presentada: el ítem 8 del mantenimiento preventivo nivel 1 verificacirn de estado del calentador de motor, corresponde al cumplimiento de Verificación de estado del



- Página 09 oferta presentada: el ítem 14 del mantenimiento preventivo nivel 1 Medlcicn y registro de la resistencia / conductancia de la batería, corresponde al cumplimiento de Medición y registro de la resistencia / conductancia de la batería.
- Página 09 oferta presentada: el ítem 17 del mantenimiento preventivo nivel 1 tnspeccion y limpieza general del MG, ATS, tanque de combustible y área que lo rodea (el acceso a equipo deberá estar libre), corresponde al cumplimiento de Inspección y limpieza general del MG, ATS, tanque de combustible y área que lo rodea (el acceso a equipo deberá estar libre).
- Página 09 oferta presentada: el ítem 19 del mantenimiento preventivo nivel 1 *Medicion y registro de los pararnetros eléctricos en ATS (voltaje V corriente)*, corresponde al cumplimiento Medición y registro de los parámetros eléctricos en la ATS (voltaje y corriente).
- Página 09 oferta presentada: el ítem 23 del mantenimiento preventivo nivel 1 Venticaclon del estado de los indicadores del display, corresponde al cumplimiento de Verificación del estado de los indicadores del display.
- Página 09 oferta presentada: el ítem 24 del mantenimiento preventivo nivel 1 Verificación del estado de los sensores de bajo nivel de combustible, corresponde al cumplimiento de Verificación del estado de los sensores de bajo nivel de combustible.
- Página 10 oferta presentada: el ítem 30 del mantenimiento preventivo nivel 1 Veriflcacion de la flotadora del tanoue de combustible, corresponde al cumplimiento de Verificación de la flotadora del tanque de combustible.
- Página 10 oferta presentada: el ítem 1 del mantenimiento preventivo nivel 2 Haber completado los ítems del mantenimiento preventive nivel, corresponde al cumplimiento de Haber completado los ítems del mantenimiento preventivo nivel 1.
- Página 11 oferta presentada: el ítem 12 del mantenimiento preventivo nivel 2 Veriflcacion del sistema de refrlgeracion del MG, corresponde al cumplimiento de Verificación del sistema de refrigeración del MG.
- Página 11 oferta presentada: el ítem 13 del mantenimiento preventivo nivel 2 Recircuitacion y filtrado del combustible almacenado en el tanque de almacenar, corresponde al cumplimiento de Recirculación y filtrado del combustible almacenado en el tanque de almacenamiento.





- Página 12 oferta presentada: Se solicita aclaración si cumple con lo siguiente: Proveedor deberá considerar la ejecución de actividades críticas en Ventanas de Mantenimiento.
- Página 12 oferta presentada: el ítem 3 del mantenimiento correctivo Suministro y reemplazo de filtros de aire, corresponde al cumplimiento de Suministro y reemplazo de filtros de aire.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 8 del mantenimiento correctivo Atención a fallas de arranque, corresponde al cumplimiento de Atención a fallas de arranque.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 9 del mantenimiento correctivo Arreglo o sustitución del flotador del tanque de combustible en caso de estar dañado, corresponde al cumplimiento de Arreglo o sustitución del flotador del tanque de combustible en caso de estar dañado.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 10 del mantenimiento correctivo Regulación del gobernador, corresponde al cumplimiento de Regulación del gobernador.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 11 del mantenimiento correctivo Regulación del voltaje de salida del generador, corresponde al cumplimiento de Regulación del gobernador.
- Página 16 oferta presentada: el ítem correspondiente al tiempo de respuesta a incidentes Menor a una hora, a partir de recibida la notificación vía teléfono, correo o mensaje, mediante los contactos que indique el proveedor en su matriz de escalamiento, corresponde al cumplimiento de tiempo de respuesta a incidentes Menor a una hora, a partir de recibida la notificación vía teléfono, correo o mensaje, mediante los contactos que indique el proveedor en su matriz de escalamiento.
- Página 16 oferta presentada: el ítem correspondiente al Soporte de atención a incidentes: 24 horas, 365 días del año, corresponde al cumplimiento de Soporte de atención a incidentes: 24 horas, 365 días del año.
- Página 16 oferta presentada: el ítem correspondiente a Herramientas especializadas: Proveedor deberá contar con las herramientas, equipo de protección y personal necesario para la ejecución de las actividades en el presente documento, corresponde al cumplimiento de Herramientas especializadas: Proveedor deberá contar con las herramientas, equipo de protección y personal necesario para la ejecución de las actividades en el presente documento.



por la participación a los asistentes, corresponde al cumplimiento de Al final de las capacitaciones, el proveedor entregará un certificado de participación a los asistentes.

- Detallar si cumple con el Cronograma de entrega.

**CONSIDERANDO (12):** Que, según el **Informe Final de Recomendación** de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** de fecha 07 de marzo de 2022, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022 dirigido al Lic. Juan Roberto Valerio en su condición de Director Nacional Administrativo Financiero con copia a la Unidad de Licitaciones del Servicio de Administración de Rentas la sociedad mercantil solicita ***"ampliación de tiempo para la subsanación y aclaración de los documentos solicitados" mediante oficio No. SAR-DNAF-040-2022 manifestando que dicho tiempo es para poder terminar de completar la documentación solicitada"***

**CONSIDERANDO (13):** Que, en atención a la solicitud realizada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, en fecha 07 de marzo de 2022 mediante correo electrónico la Unidad de Licitaciones del Servicio de Administración de Rentas responde al Ing. Eddie Amador en su condición de Ingeniero de Proyectos de la referida Sociedad Mercantil que en apego a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo el cual expresa: ***"se podrá conceder una prórroga que no exceda de la mitad de los plazos de entrega ya establecidos en aplicación a los numerales a) Indicando que se pida prórroga antes de expirar el plazo y b) que se alegue justa causa y c) que no se perjudique a terceros"***, en tal sentido a la referida Sociedad Mercantil se le otorgó la prórroga solicitada teniendo como nueva fecha límite para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 de su Reglamento el lunes 28 de febrero de 2022 a las 12:00 meridiano.

**CONSIDERANDO (14):** Que, en fecha 24 de febrero de 2022 la referida Sociedad Mercantil en su escrito de subsanación realizó las subsanaciones y aclaraciones correspondiente **EN TIEMPO MAS NO EN FORMA**, en virtud que la referida Sociedad Mercantil No presentó fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio ni aclaró si cumple con el Cronograma de entrega. Por lo antes expuesto y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: ... ***"En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"*** es en tal sentido que su oferta dejó de ser considerada para las siguientes etapas de la evaluación.

**CONSIDERANDO (15):** Que, según el **Informe Final de Recomendación** de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de **"Mantenimientos para Equipos**





únicamente al lote No. 2 **Mantenimiento y Soporte de Motogenerador y Transferencia Automática.**

2. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 132 sobre Defectos u omisiones subsanables, último párrafo... **"En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"**. Lo anterior en vista que la referida Sociedad Mercantil realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO MAS NO EN FORMA**, ya que en su nota de subsanación no presentó la fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio, asimismo no aclaró si cumple con el Cronograma de entrega detallado en las especificaciones técnicas y considerando que el tiempo de entrega es un documento sustancial en el proceso.
3. Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la precitada Ley. Encontrándose este proceso en los Artículos antes citados, determinando la aplicabilidad del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, inciso 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones: y siendo que la oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, dejó de ser considerada por encontrarse en la causal establecida en el artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado."

**CONSIDERANDO (16):** Que, el Artículo 57 la Ley de Contratación del Estado nombrado "Licitación desierta o fracasada" manda que "...2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones;"

**CONSIDERANDO (17):** Que, el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "Defectos u omisiones subsanables" manda que "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f)





**CONSIDERANDO (18):** Que, el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "*Recomendación de adjudicación.*" manda que "*Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;*"

**CONSIDERANDO (19):** Que, el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "*Informe y dictámenes*" manda que "*...En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal;*"

**CONSIDERANDO (20):** Que, el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo referente a "*Plazos*" manda que "*La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros.*"

**CONSIDERANDO (21):** Que, el presente proceso licitatorio cuenta con Dictamen emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando **SAR-DNJ-134-2022** de fecha 14 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO (22):** Que, en fecha 15 de febrero de 2022, mediante Acuerdo **SAR-No. 056-2022**, se delegó en el ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ, en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

**CONSIDERANDO (23):** Que, la libre competencia y la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, las Enmiendas, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).





**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el Lote No. 1 Mantenimiento de Sistema Contra Incendio de Licitación Pública **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en virtud que la única oferta presentada para la referida licitación corresponde únicamente al lote No. 2 **Mantenimiento y Soporte de Motogenerador y Transferencia Automática.**

**SEGUNDO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) *Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 132 sobre Defectos u omisiones subsanables, último párrafo...* **"En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"**. Lo anterior en vista que la referida Sociedad Mercantil realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO MAS NO EN FORMA**, ya que en su nota de subsanación no presentó la fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio, asimismo no aclaró si cumple con el Cronograma de entrega detallado en las especificaciones técnicas y considerando que el tiempo de entrega es un aspecto sustancial en el proceso.

**TERCERO: DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso a) *Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la precitada Ley.* Encontrándose este proceso en los Artículos antes citados, determinando la aplicabilidad del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, inciso 2) *Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones y siendo que la oferta presentada por la sociedad mercantil EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., dejó de ser considerada por encontrarse en la causal establecida en el artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado."*

**CUARTO:** Establecer como parte integral de la presente Resolución el Aviso de Publicación de la





**QUINTO:** Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso licitatorio en aplicación del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado último párrafo ... "*Declarada desierta o fracasada una licitación se procederá a una nueva licitación*".

**SEXTO:** En la Notificación se expresará el Recurso que podrán interponer los oferentes que no estuvieran conformes con la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente Resolución a la parte interesada. - **NOTIFÍQUESE.** -



*Christian David Duarte Chavez*  
**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ**

**SUB DIRECTOR EJECUTIVO**

**ACUERDO SAR-No. 056-2022**

**DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022**

*Carmen Alejandra Suarez Pacheco*  
**CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO**  
**SECRETARIA GENERAL**

